

370.

Fonseca, Septiembre de 2020.

A QUIEN INTERESE

Municipio, Barrancas - La Guajira

ASUNTO:

Respuesta ENT-5796. Problemática ambiental relacionada con la presencia de Botadero Satélite en zona contigua a la Institución Educativa Paulo VI, zona urbana del Municipio de Barrancas – La Guajira. Exp. 260/20.

Cordial Saludo.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, y previa exposición de los siguientes hechos y consideraciones:

Que en atención a queja ambiental interpuesta con radicado referido en el asunto, personal técnico de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el pasado 21 de septiembre del 2020, al sitio de interés ubicado en zona contigua a la Institución Educativa Paulo VI con Coord. Geog. Ref. 72°47.782'O - 10°57.375"N del Municipio de Barrancas – La Guajira; procediendo a rendir Informe Técnico, en el que se registra que:

(...)

Al sitio se accedió saliendo del Municipio de Fonseca, tomando la carretera nacional en su paso por el Municipio de Barrancas, girando a la izquierda a la altura de la Institución Educativa Paulo VI.

La visita fue realizada por funcionarios en comisión por parte de CORPOGUAJIRA.

OBSERVACIONES:

1. Botadero Satélite (Coord. Geog. Ref. 72°47.782'O - 10°57.375"N).

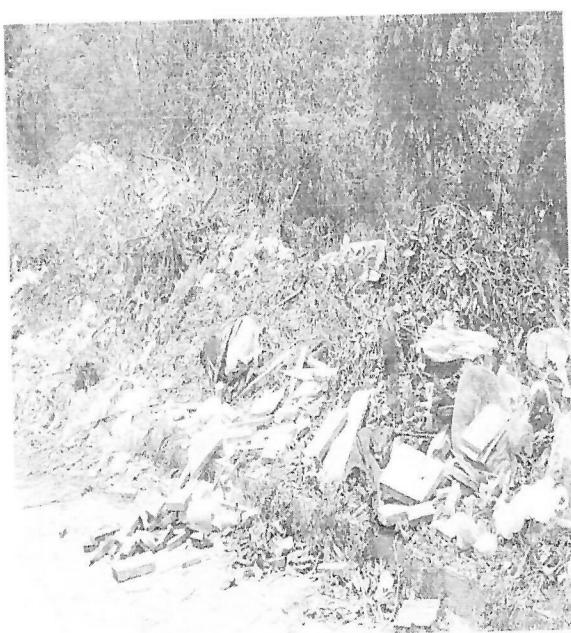
- Se corroboró que en el lugar efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente.
- En este botadero se identificó la presencia de residuos plásticos, residuos orgánicos, vidrios, cartón, entre otros.
- Se estima un volumen de residuos promedio de veintiún ($21m^3$).





Corpoguajira

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Carrera, 7 No 12-25
Teléfonos: (5) 7273905 telefax: (5) 7273904
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052 - Fonseca: teléfonos. (5) 7756123
Riohacha - Colombia

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar el resultado de la visita de inspección ocular, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

1. Se constató que efectivamente existe disposición inadecuada de residuos sólidos.
2. El sitio cuenta con condiciones para la proliferación y propagación de vectores.
3. En el sitio se presentan olores ofensivos.
4. Deterioro del paisaje.
5. Los recursos con probabilidades de riesgos son: suelo, paisaje y aire.

Intensidad: La afectación sobre el bien de protección es considerada baja, ya que la presencia de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, no representan una afectación del recurso.

Extensión: El área aproximada donde se evidencio la presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente es de 3000 m².

Persistencia: El tiempo de recuperación corresponde a un tiempo no mayor a seis (6) meses.

Reversibilidad: Por medios naturales el bien de protección ambiental afectado volverá a sus condiciones anteriores a la afectación en un tiempo no mayor a un (1) año.

Recuperabilidad: El área afectada se recuperará con medidas de gestión ambiental a corto plazo, con un tiempo no mayor a seis (6) meses.

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, **se requirió al Ente Territorial Municipio de Barrancas para que:**

1. Dé cumplimiento a lo establecido en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, como responsable de la disposición de los residuos sólidos.
2. El Municipio y la empresa prestadora del servicio público de aseo, continúen realizando la gestión necesaria para mejorar la prestación del servicio, así como lo establece en su Artículo 6º del Decreto 2981 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015) “Es responsabilidad de los Municipios y Distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente”.
3. Se proceda con la erradicación del botadero satélite ubicado en las coordenadas geográficas descritas en el Informe Técnico.
4. Implemente campañas de concientización a los habitantes sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y las afectaciones que pueden generar su mala disposición a la salud y al ambiente.



CorpoGuajira

5. Implemente el Comparendo Ambiental como instrumento de control, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1259 del 2008 (Compilada en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015).

Con toda atención:

ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA

Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: e.freile@corpoguajira.gov.co

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: J. Acosta

Rafael D.



Carrera. 7 No 12-25
Teléfonos: (5) 7273905 telefax (5)7273904
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052 - Fonseca; teléfonos: (5) 7756123
Ricachá - Colombia